



ACUERDO No. 135-11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que "...a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo nacional;
- Que** el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe que la jornada semanal de trabajo del docente será de cuarenta horas reloj, incluyendo seis horas pedagógicas diarias;
- Que** es necesario organizar el sistema educativo a fin de cumplir fielmente las disposiciones y políticas determinadas en el artículo 117 de Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República; 22 literal u) y 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: DISPONER que, hasta que se expida el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, las autoridades de las instituciones educativas públicas con régimen de Costa escojan entre los modelos de jornada de trabajo de los docentes que se señalan a continuación. No obstante, podrán proponer a las Direcciones Provinciales de Educación adaptaciones de estos modelos según las necesidades de su contexto específico, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. En casos excepcionales, que deberán ser adecuadamente justificados, las Direcciones Provinciales de Educación podrán aprobar jornadas laborales distintas a las determinadas en el presente Acuerdo Ministerial, siempre y cuando éstas cumplan con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

PLANTELES URBANOS

Jornada docente matutina: 06h45 a 14h45. Durante la jornada semanal, el docente deberá enseñar 30 períodos de clase. En ningún caso el período de clase podrá durar menos de 40 minutos.

EDUCAMOS PARA TENER PATRIA

Av. Amazonas N34-432 y Juan Pablo Sanz, Telf. 396-1500

www.educacion.gob.ec

Quito - Ecuador





Jornada docente vespertina: 11h00 a 19h00. Durante la jornada semanal, el docente deberá enseñar 30 períodos de clase. En ningún caso el período de clase podrá durar menos de 40 minutos.

PLANTELES RURALES

Jornada docente matutina: 07h00 a 15h00. Durante la jornada semanal, el docente deberá enseñar 30 períodos de clase. En ningún caso el período de clase podrá durar menos de 40 minutos.

Jornada docente vespertina: 11h00 a 19h00. Durante la jornada semanal, el docente deberá enseñar 30 períodos de clase. En ningún caso el período de clase podrá durar menos de 40 minutos.

ARTÍCULO DOS: Las autoridades de las instituciones educativas públicas con régimen de Costa deberán escoger entre los modelos de jornada escolar que se señalan a continuación. No obstante, podrán proponer a las direcciones provinciales de Educación adaptaciones de estos modelos según las necesidades de su contexto en los siguientes aspectos: (a) horarios de entrada y salida, (b) duración de los períodos de clases, en tanto sea de al menos cuarenta minutos cada uno, y (c) duración de los recesos, entre otros, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Cada institución educativa enviará a su Dirección Provincial de Educación un cronograma de trabajo que incluirá el modelo de jornada escolar que propone aplicar.

Las direcciones provinciales de Educación podrán aprobar o rechazar las propuestas de jornadas escolares de los planteles educativos. En casos excepcionales, debidamente analizados y sustentados a través de informes con la firma de responsabilidad de la máxima autoridad de las instituciones educativas, las direcciones provinciales de Educación podrán aprobar jornadas distintas a las señaladas en el presente Acuerdo Ministerial, siempre y cuando éstas cumplan con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

MODELOS DE JORNADA ESCOLAR

JORNADA MATUTINA (tipo A): Horario tipo sugerido para EGB, 35 períodos de clases semanales

PERIODO	FRANJA HORARIA	ACTIVIDADES
	07H00 A 07H15	Ingreso de estudiantes
1.	07H15 A 07H55	
2.	07H55 A 08H35	
3.	08H35 A 09H15	
	09H15 A 09H35	RECESO

EDUCAMOS PARA TENER PATRIA

Av. Amazonas N34-432 y Juan Pablo Sanz, Telf. 396-1500

www.educacion.gob.ec

Quito - Ecuador





4.	09H35 A 10H15	
5.	10H15 A 10H55	
	10H55 A 11H15	RECESO
6.	11H15 A 11H55	
7.	11H55 A 12H35	
	12H35 A 12H45	Salida de estudiantes

JORNADA MATUTINA (tipo B): Horario tipo sugerido para Bachillerato, 40 períodos de clases semanales

PERIODO	FRANJA HORARIA	ACTIVIDADES
	07H00 A 07H10	Ingreso de estudiantes
1.	07H10 A 07H50	
2.	07H50 A 08H30	
3.	08H30 A 09H10	
	09H10 A 09H25	RECESO
4.	09H25 A 10H05	
5.	10H05 A 10H45	
6.	10H45 A 11H25	
	11H25 A 11H40	RECESO
7.	11H40 A 12H20	
8.	12H20 A 13H00	
	13H00 A 13H10	Salida de estudiantes

JORNADA MATUTINA (tipo C): Horario tipo sugerido para planteles rurales que ofrecen EGB, 35 períodos de clases semanales

PERIODO	FRANJA HORARIA	ACTIVIDADES
	07H30 A 07H40	Ingreso de estudiantes





1.	07H40 A 08H20	
2.	08H20 A 09H00	
3.	09H00 A 09H40	
	09H40 A 10H00	RECESO
4.	10H00 A 10H40	
5.	10H40 A 11H20	
	11H20 A 11H35	RECESO
6.	11H35 A 12H15	
7.	12H15 A 12H55	
	12H55 A 13H05	Salida de estudiantes

JORNADA VESPERTINA (tipo A): Horario tipo sugerido para EGB, 35 períodos de clases semanales

PERIODO	FRANJA HORARIA	ACTIVIDADES
	13H00 A 13H15	Ingreso de estudiantes
1.	13H15 A 13H55	
2.	13H55 A 14H35	
3.	14H35 A 15H15	
	15H15 A 15H35	RECESO
4.	15H35 A 16H15	
5.	16H15 A 16H55	
	16H55 A 17H15	RECESO
6.	17H15 A 17H55	
7.	17H55 A 18H35	
	18H35 A 18H45	Salida de estudiantes

EDUCAMOS PARA TENER PATRIA

Av. Amazonas N34-432 y Juan Pablo Sanz, Telf. 396-1500

www.educacion.gob.ec

Quito - Ecuador





JORNADA VESPERTINA (tipo B): Horario tipo sugerido para EGB, 35 periodos de clases semanales

PERIODO	FRANJA HORARIA	ACTIVIDADES
	13H10 A 13H20	Ingreso de estudiantes
1.	13H20 A 14H00	
2.	14H00 A 14H40	
3.	14H40 A 15H20	
	15H20 A 15H40	RECESO
4.	15H40 A 16H20	
5.	16H20 A 17H00	
	17H00 A 17H20	RECESO
6.	17H20 A 18H00	
7.	18H00 A 18H40	
	18H40 A 18H50	Salida de estudiantes

JORNADA VESPERTINA (tipo C): Horario tipo sugerido para Bachillerato, 40 periodos de clases semanales

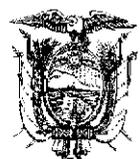
PERIODO	FRANJA HORARIA	ACTIVIDADES
	13H00 A 13H10	Ingreso de estudiantes
1.	13H10 A 13H50	
2.	13H50 A 14H30	
3.	14H30 A 15H10	
	15H10 A 15H25	RECESO
4.	15H25 A 16H05	
5.	16H05 A 16H45	
6.	16H45 A 17H25	

EDUCAMOS PARA TENER PATRIA

Av. Amazonas N34-432 y Juan Pablo Sanz, Telf. 396-1500

www.educacion.gob.ec

Quito - Ecuador





	17H25 A 17H40	RECESO
7.	17H40 A 18H20	
8.	18H20 A 19H00	
	19H00 A 19H10	Salida de estudiantes

JORNADA VESPERTINA (tipo D): Horario tipo sugerido para planteles rurales que ofrecen EGB, 35 períodos de clases semanales

PERIODO	FRANJA HORARIA	ACTIVIDADES
	13H05 A 13H15	Ingreso de estudiantes
1.	13H15 A 13H55	
2.	13H55 A 14H35	
3.	14H35 A 15H15	
	15H15 A 15H30	RECESO
4.	15H30 A 16H10	
5.	16H10 A 16H50	
	16H50 A 17H05	RECESO
6.	17H05 A 17H45	
7.	17H45 A 18H25	
	18H25 A 18H35	Salida de estudiantes

JORNADA DIARIA PARA EDUCACIÓN INICIAL Y 1RO EBG: Horario tipo sugerido para Ed. Inicial y primero de EGB

PERIODO	FRANJA HORARIA	ACTIVIDADES
	07H00 A 07H15	Ingreso de estudiantes
1.	07H15 A 07H30	Actividades libres con supervisión de adultos
2.	07H30 A 12H00	Actividades planificadas de la

EDUCAMOS PARA TENER PATRIA

Av. Amazonas N34-432 y Juan Pablo Sanz, Telf. 396-1500

www.educacion.gob.ec

Quito - Ecuador





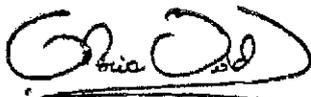
		rutina
3.	12H00 A 12H35	Actividades libres con supervisión de adultos
	12H35 A 12H45	Salida de estudiantes

ARTÍCULO TRES: Una vez que la Dirección Provincial de Educación correspondiente autorice la jornada de clases que adoptará cada institución educativa pública, deberá registrar la información para la debida supervisión, asesoría y auditoría. Adicionalmente, las instituciones educativas deberán también registrar esta información en el Archivo Maestro de Instituciones Educativas, AMIE, en el momento en que se actualicen los datos anuales.

ARTÍCULO CUATRO: De la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo serán responsables las Subsecretarías Metropolitanas de Educación, las Coordinaciones Zonales y Distritales, y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, en sus jurisdicciones respectivas, y los Directores y Rectores de las instituciones educativas públicas.

ARTÍCULO CINCO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 ABR. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

